

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 230 de 18 Agosto.)

Segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 397.

Subasta.—Faros.

ACLARACIÓN

Como aclaración al anuncio de subasta para el abastecimiento de faros de esta provincia, publicado en el *Boletín oficial* del día 12 del corriente, se previene que el depósito provisional para poder tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del presupuesto en vez del 1 por 100 como equivocadamente se expresa en el anuncio de referencia.

Murcia 18 de Agosto de 1897.—El Gobernador, P. D., Rafael González Atané.

Número 387.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 9.969, para la mina de hierro nombrada «Misericordia», del término de Mazarrón, solicitada por D. Pablo Nogués, en nombre de D. Agustín Rodríguez Sánchez, vecino de aquella villa, en 13 de Septiembre de 1889; el Sr. Gobernador civil de la provincia se sirvió dictar con fecha 1.º de Octubre último, el siguiente decreto:

«Transcurridos tres años desde la fecha de la precedente notificación, sin que el interesado por sí, ni por persona autorizada en su representación, haya tomado vista de las oposiciones presentadas en este expediente de registro para la mina «Misericordia», núm. 9.969, del término de Mazarrón, lo cual autoriza a creer que dicho interesado desiste de sus pretensiones a la expresada mina.

Resultando, además, que desde a fecha de 16 de Septiembre de

1889, en que se admitió en definitiva el referido registro, por haberse consignado por el registrador la cantidad de 75 pesetas para atender a los gastos de demarcación, no ha sido esta solicitada en el plazo de cuatro meses señalado por el artículo 30 de la ley, cuyo documento ó petición, aunque no fuese necesaria según disposiciones posteriores, revelaría la insistencia del registrador en su petición primera, como igualmente la demostraría cualquiera otro documento ó escrito de protesta contra la morosidad administrativa que se hubiese presentado, dentro de los sesenta días posteriores a aquellos cuatro meses, lo cual no ha tenido efecto.

Vista la decimasexta de las disposiciones generales del reglamento de 24 de Junio 1868.

Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente. Notifíquese.—El Gobernador interino, Rafael Morales.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos que determina el art. 40 del expresado reglamento.

Murcia 18 de Agosto de 1897.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 391.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Junta de los Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología; dos para la de Ciencias, sección de fisico-químicas; una para la de filosofía y Letras; una para la de Derecho y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus solicitudes documentadas a la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, a contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los «Boletines oficiales» de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los

que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección: y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discrección del Tribunal que juzgue

las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado a reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase a tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada a las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción a lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la

Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretenda ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habitan; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 4 de Agosto de 1897. —El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano. —El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

Quinta sección.

Número 379.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo, para el año económico 1897-98.

(Continuación) (1).

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

Nieto Alfonso, Aire, tablaero, 54.
Muñoz Ferrando, id., id., 54.
Vera Carmen, id., id., 54.
Catalán Agustín Caridad, id., 54.
Díaz Antonio, Beatas, id., 54.
Martínez José, Carmen, id., 54.
López José, Cuatro Santos, id., 54.
García Carmen, id., id., 54.
Sarabia José, id., id., 54.
Catalán Gil Juan, id., id., 54.
García Fernández Mateo, id., id., 54.
Martínez Juan José, Mercado, id., 54.

(1) Véase el Boletín núm. 43.

Martínez Pedro, id., id., 54.
Pérez Fructuoso Andrés, id., id., 54.

Rives Mariano, id., id., 54.
Alcaraz Ginés, id., id., 54.
Angosto hijo Andrés, id., id., 54.
Rebollo Soledad, id., id., 54.
Alcaraz Doroteo, id., id., 54.
García Hernández Pedro, id., id., 54.

Fenoll José (a) Amorós, Duque; idem, 54.
García Martínez José, Honda, id., 54.

Conesa Ginés, Osuna, id., 54.
Martínez Meca Juana, id., id., 54.
Soto Sánchez Prudencio, P. Murcia, id., 54.

Conesa Cegarra Juan, id., id., 54.
Martínez Albaladejo Pedro, id., idem, 54.

Navarro Isidro, id., id., 54.
Catalán Gil Diego, id., id., 54.
García hijo José, id., id., 54.
Sintas Martínez Juan, Santa Florentina, id., 54.

Moya Balanza Sebastián, id., id., 54.
Nadal Isabel, Serreta, id., 54.

Reus Matilde, Santa Catalina, id., 54.

Vidal Rojo, P. de 3 Reyes, id., 54.
Martínez José, Verduras, id., 54.
García Raja María, Honda, id., 54.

Meca Martínez Feliciano, Carmen, id., 54.

Gambín Meroño Antonio, P. Rey, aceite y vinagre, 20.

Yúfera Heredia Sinforiano, Villamartin, id., 20.

Hernández García Bartolomé, Serreta, id., 30.

Garrido Rojo Margarita, Adarve, idem, 70.

Pagán Nicolás José, Aire, id., 30.
Cánovas José, Aurora, id., 60.

Fuentes Torres José, Alto, id., 70.
Picón Mariano, Andino, id., 75.

Cecilia Gilabert Juan, Angel; id., 40.

Madrid Antonio, Alto, id., 15.
Conesa Ros Carmen, Angel, id., 60.

Ortiz Cimarro Pedro, id., id., 60.
Sánchez Berenguer María, Balcones Azules, id., 60.

Méndez Pascual, Buenavista, id., 60.

Méndez Juan José, id., id., 60.
Romera Rosa José, Castellini, id., 60.

Sánchez Campoy Manuel, Concepción, id., 60.

Gómez Lozano Bartolomé, id., idem, 60.

Ferrer Pascual Vicente, id., id., 60.

Felices Manuela, Cuatro Santos, idem, 60.

Alcaraz Antonio, Merced Mercado, id., 60.

García Juan Benigno, id., id., 50.
Ferrer Julián, Don Matías, id., 60.

Carrasco Gras José, id., id., 60.
Escudero Ana, id., id., 60.

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación, durante el mes de Junio último.

Ordinaria del día 2.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobaron los proyectos de

pliegos de condiciones de los arbitrios municipales.

Se acordó la composición del reloj de la villa, por hallarse en muy mal estado.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, importante 12.563'48 pesetas.

Se acordó el pago de 134'25 pesetas, importe de los uniformes para los alguaciles de este Municipio.

Se aprobó el padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año económico 1897-98.

Ordinaria del día 9.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación por la Junta municipal administrativa, durante el mes de Mayo último.

Se acordó el pago de 66'40 pesetas, importe del material de Secretaría del mes de Mayo último.

Se acordó el pago de 14'88 pesetas, importe de la modelación impresa para la confección de los repartimientos de las contribuciones territorial de rústica y urbana y para la matrícula industrial y de comercio, para el próximo año económico 1897-98.

Ordinaria del día 16.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Quedar enterado de haberse recibido aprobados por la Administración de Hacienda, los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, para el año económico de 1897-98.

Se acordó el pago de 17'16 pesetas, importe de la modelación impresa, con destino á las elecciones municipales.

Adquirir las 16 libras de velas de cera presupuestadas con destino á la Corporación, para cuando asista á las funciones religiosas.

Se acordó el pago de 150 pesetas gratificación acordada al Director de la banda de música por su asistencia con ella á las procesiones del Santo Entierro de Cristo, la del Domingo de Resurrección, la del Santísimo Corpus Christi y su infraoctava.

Socorrer en especie por término quince días á razón de 50 céntimos de peseta, al pobre enfermo Roque Hernández Marin.

Ordinaria del día 23.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Quedar enterado del contingente provincial rebajado por la superioridad, para el año económico 1897-98.

Devolver la fianza al rematante del arbitrio establecido sobre puestos públicos por haber cumplido su compromiso en el año económico actual.

Se aprobó la subasta del servicio del alumbrado público para el año económico 1897-98, á favor de don Facundo Maurandi Bayona.

También se aprobaron las subastas de los arbitrios municipales establecidos sobre la Carnecería, Matadero de reses y Pescadería pública para el año económico 1897-98.

Informar favorablemente á los recursos de alzada interpuestos por Bernardino Sánchez Galián y Juan Melgarejos García, por constarle ser cierta la excepción alegada de sus respectivos hijos de ser únicos en sentido legal de padres pobres é impedidos á quien mantienen, y deben por lo tanto ser considerados como soldados condicionales.

Ingresar 11 pesetas importe de otras tantas guías de caballería expendidas durante el año económico actual.

Se acordó el pago de 5'75 pesetas importe de una puerta con su cerradura, con destino para la fuente pública de esta villa.

Ordinaria del día 30.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó el pago de empleados y del escribiente temporero de sus haberes personales devengados durante el presente mes.

Informar favorablemente á los recursos de alzada interpuestos por Antonio López Méndez, Agustín Noguera López, Miguel Noguera Ramírez y Francisco Ballesta Pérez, por constarle ser ciertas las causas alegadas y por lo tanto deben ser excluidos temporalmente del servicio activo.

Se acordó el pago de 90 pesetas importe de la encuadernación de los libros, documentos y expedientes del archivo municipal.

Se aprobó la subasta del arbitrio sobre puestos públicos para el año económico 1897-98.

Admitir la renuncia y dimisión que hace del cargo de Concejal don Alfonso Guerao y López, por haber sido nombrado y aceptado el cargo de Juez municipal de esta villa para el próximo venio, y que se le comunique á la superioridad.

Autorizar al Sr. Presidente para que designe el sitio y calle donde haya de colocarse el farol entregado por el arrendatario del servicio del alumbrado público para el próximo año económico.

Se acordó el pago de 29'5 pesetas importe del reintegro á los apéndices de fincas rústicas y urbanas, al padrón de cédulas personales, su copia y lista cobratoria del año económico 1897-98.

Informar favorablemente el expediente de Juan Balibrea Muñoz, sobre la excepción sobrevenida después de su ingreso en caja, de hijo de padre pobre y sexagenario, y por lo tanto debe ser exceptuado del servicio activo.

Alhama 30 de Junio de 1897. — Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Ordinaria del día 7 de Julio.

Dada cuenta del precedente extracto, se acordó prestarle su aprobación por encontrarlo conforme y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 109 de la ley Municipal.

Alhama 8 de Julio de 1897. — Fernando Sánchez Galián, Secretario. — V.º B.º: Vivancos.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Julio último.

Día 1.º

Sesión inaugural é instalación del nuevo Ayuntamiento, nombrándose por votación Alcalde Presidente á D. Miguel Vivancos García, y Tenientes de Alcaldes 1.º, 2.º y 3.º á

D. Antonio López Cánovas, D. Fulgencio Cerón Cayuela y D. Salvador López Cerón, respectivamente.

Se nombraron Procuradores Sindicos á D. Francisco Cánovas García, propietario, y á D. José Martínez Cánovas, suplente, y se determinó el orden numérico de los Regidores, acordando celebrar sesiones ordinarias los Miércoles de cada semana á las diez de su mañana, y se le comunique á la Superioridad.

Ordinaria del día 7.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del día 30 de Junio último y la inaugural anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de esta Corporación del mes de Junio último.

Se dió posesión al Concejal electo en las verificadas en Mayo último D. Fernando Ballesta Pérez, pasando á ocupar el segundo lugar que le corresponde en el orden numérico de los Regidores, según el número de votos que obtuvo en la elección, acordando se le comunique á la Superioridad.

Quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por la Presidencia en 1.º del actual.

Se fijaron en ocho el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación para todos los ramos de los servicios que la ley pone á su cargo, quedando constituidas dichas Comisiones.

Nombrar al Concejal D. Salvador López Cerón, Vocal de la Junta local de Instrucción pública.

Quedar enterado de haberse recibido la copia del expediente de subasta de consumos de esta villa para el actual año económico, con el acuerdo de su aprobación.

Inspeccionar por la Comisión del ramo las cuentas de este Municipio.

Admitir en fianza las fincas ofrecidas por el rematante de consumos de esta villa para el actual año económico D. Facundo Maurandi, siempre que no grave sobre ellas otra carga que la que trata de imponerseles, y autorizar al Regidor Síndico para el otorgamiento de la escritura de fianza hipotecaria.

Se acordó el pago de 10 pesetas á Juan García Baño, por haber conducido en su tartana al Juzgado municipal al partido de la Costera á practicar diligencias criminales con motivo de la quema de montes en la Sierra de Carrascoy.

Devolver la fianza definitiva al rematante del servicio del alumbrado público en el año anterior, por haber cumplido su compromiso.

Se acordó el pago de 56 pesetas, importe de los libros necesarios é impresos para la sección de Contabilidad en el actual año económico.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda, referente al aumento de un 2 por 100 sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos, conforme al art. 1.º de la ley de 10 de Junio último, y que se le comunique al arrendatario del impuesto para su más exacto cumplimiento.

Ordinaria del día 14.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Pasar la Comisión del ramo al camino del Almendrico y señale la línea que ha de seguir la pared que pretenden construir algunos propietarios colindantes al mismo.

Ordinaria del día 21.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Establecer cinco secciones para el sorteo de los Vocales de la Junta municipal administrativa que ha de nombrarse en este año.

Aprobar el padrón rectificado de cédulas personales para el actual año económico y que se remita á la Superioridad.

Quedar enterado de haberse otorgado la escritura de fianza hipotecaria á favor de este Municipio por el rematante de consumos D. Facundo Maurandi.

Ordinaria del día 28.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Redactar por la Comisión de Montes los proyectos de pliegos de condiciones para las subastas de los productos que vienen utilizándose de costumbre.

Considerar al mozo Francisco Munuera Clares por la Comisión mixta como soldado condicional, por adquirido después del acto de la clasificación y declaración de hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, cesando en el carácter de soldado como hoy se le considera.

Nombrar comisionado á D. Marcial Sánchez, para el ingreso en caja de la zona de Lorca, á los mozos del reemplazo del año actual el día 1.º de Agosto próximo, con la gratificación de 10 pesetas en cada día que invierta en este servicio.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes del periodo ordinario y del de ampliación importantes: 961'55 pesetas.

Se acordó el pago de los empleados y del escribiente temporero de sus haberes personales devengados en el presente mes, el mismo día que fine.

Se hizo la designación de Vocales asociados en cada una de las cinco secciones en que estas se han distribuido para el sorteo de los individuos de la Junta municipal administrativa que ha de funcionar en el corriente año económico.

Alhama 31 de Julio de 1897.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Ordinaria del día 4 de Agosto.

Dada cuenta del precedente extracto, se acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 109 de la ley Municipal.

Alhama 5 de Agosto de 1897.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V. B.: Vivancos.

Número 395.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1896.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 5.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
La distribución de fondos para el presente mes; y
Consignar en el presupuesto adi-

cional 242'84 pesetas que se adeudan á la caja de la zona de reclutamiento de Murcia, por socorros y suministro á mozos útiles condicionales que estuvieron en observación en el año 1893-94, y que se le reclamen los justificantes al Sr. Coronel de dicha zona.

Ordinaria del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; y
Aprobar y pagar dos cuentas, una del material de escritorio del primer trimestre por 251'75 pesetas, y otra de socorros domiciliarios suministrados á enfermos pobres, por 112 pesetas.

Ordinaria del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Informar en el recurso interpuesto por Dolores Gómez madre del mozo José María Gómez Gómez del reemplazo de 1896, que procede se anule el fallo de la Comisión provincial que le declaró soldado sortea-ble, por entender que se ha infringido el art. 113 de la ley de Reclutamiento.

Reintegrar á la caja de la zona militar de Murcia 20'51 pesetas por socorro y suministro de pan y combustible al mozo Antonio Gómez del reemplazo de este año; y

Adquirir cuerdas nuevas para las pesas del reloj de la villa.

Ordinaria del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
La distribución de fondos para Noviembre; y

Abonar 29'50 pesetas importe de dos cuerdas de cáñamo para las pesas del reloj de la villa.

Ingresar en la Tesorería de Hacienda 210'50 pesetas por el 10 por 100 de la tasación de pastos y leñas de uso vecinal; y

Que se acristalen las oficinas y dependencias de la Casa Consistorial.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Apremiar al arrendatario de consumos para que haga efectiva la suma que adeuda por el encabezamiento ó cupo de 1895 á 96.

Nombrar expendedor de las cédulas personales del actual ejercicio á D. Manuel Segura.

Confirmar el nombramiento de Farmacéutico titular interino, hecho por el Sr. Alcalde, á favor de D. Ventura Nieto Barrajón.

Pagar 12 pesetas importe de obras de Administración adquiridas para el Ayuntamiento, y

Adquirir esterado para las oficinas de Alcaldía y Secretaría.

Ordinaria del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y
Pagar 41'75 pesetas importe de un esterado de pita para dos oficinas.

Ordinaria del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Pagar 15 pesetas por gasto de viaje de un dependiente del Sr. Peña para arreglar la caja metálica de este Ayuntamiento, y 11 pesetas á Juan Lucas Vázquez por tres pesos para servicio municipal.

Ordinaria del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Nombrar la Comisión para la renovación de mojonos que determi-

nan las líneas divisorias del término municipal, conforme al Real decreto de 30 de Agosto de 1889.

Nombrar otra Comisión que asista á la diligencia de reconocimiento final de montes con motivo del aprovechamiento de espartos, pastos y leñas en los montes comunales.

Aprobar el extracto de acuerdos de Julio, Agosto y Septiembre y su publicación en el *Boletín Oficial*, y

Aprobar y pagar la cuenta de gastos en los festejos con que se solemnizaron los días de los patronos San Cosme y San Damián, que importa 541'50 pesetas.

Ordinaria del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Que en el libro de Inventarios se hagan las anotaciones correspondientes de una inscripción de Propios emitida recientemente.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para Diciembre.

Que se proceda á la rectificación del padrón general de habitantes del término; y

Pagar varias cantidades á Antonio Soler por servicios municipales.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterado de haber sido jubilada la Maestra Doña Vicenta Moreno.

Aprobar el acta de recepción del alumbrado eléctrico instalado por D. Juan Marín; y

Amillarar á nombre propio de Antonia Carrasco y á título de dueña, cuatro fincas, para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Ordinaria del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterado de haber sido nombrada Maestra provisional de la escuela pública de niñas D.ª María Cirila Yelo.

Contribuir con 75 pesetas á la subscripción para auxiliar á los soldados heridos y enfermos que regresen de Cuba y Filipinas y familias pobres de los que hayan muerto en campaña.

Autorizar al Sr. Alcalde para que contrate con una Compañía el seguro de incendios de la casa almacén de efectos de la villa; y

Aceptar la designación de Comisionados hecha por la Junta pericial para llevar á cabo el recuento de la ganadería existente en este término.

Ordinaria del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; y
Pagar 15'45 pesetas por gastos del contrato de seguro de incendios de la casa-almacén de efectos de la villa.

Ordinaria del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; y
La distribución de fondos para Enero.

Aprobar la rectificación del padrón vecinal y exponerla al público por quince días con las dos listas en extracto prevenidas por el artículo 19 de la ley Municipal.

Que el día 1.º de Enero se publique el bando que ordena el art. 38 de la ley de Reclutamiento y que se de principio al alistamiento de mozos el día 4 de dicho mes.

Abarán 13 de Agosto de 1897.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto ha sido apro-

bado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, de que certifico.

Abarán 17 de Agosto de 1897.—
Jesús Carrillo.—V.º B.º: Gómez.

Número 394.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Contribución territorial.

Terminados los repartimientos generales de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de esta ciudad y su término municipal, correspondientes al actual año económico, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y oficina de contribuciones, por el término de ocho días, á contar desde la fecha del presente edicto á fin de que los contribuyentes comprendidos en los citados repartimientos, conozcan la cuota que les ha sido impuesta y puedan dentro del plazo señalado reclamar de agravio por los errores que pudieran haberse cometido.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 17 de Agosto de 1897.
—El Alcalde, Ramón Cendra.—El Secretario, Ginés Cano.

Número 396.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Contribuciones.

Don Juan Ros Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que en los días 20, 21, 22 y 23 del corriente mes, y en los diez primeros de Septiembre próximo de ocho de la mañana á dos de la tarde, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la cobranza voluntaria del primer trimestre de las contribuciones por rústica, urbana é industrial de esta villa, respectivas al actual año económico 1897-98.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes por dichos conceptos en este término municipal.

Molina 16 de Agosto de 1897.—
Juan Ros.—V.º B.º: El Tesorero, Ordóñez.

Número 399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ULEA

Se hace saber: Que con las formalidades del art.º 68 de la ley Municipal, se ha celebrado en el día de hoy el Sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en 1897-98 la Junta municipal, habiendo resultado designados los individuos que se expresan á continuación.

Primera sección.

D. Pascual Melgarejo Moreno.
» José Salinas Ayala (menor).

Segunda sección.

D. Pedro Palazón Miñano.
» Juan de la Cruz Abenza Ruiz.

Tercera sección.

D. Tomás Moreno Miñano.
» Joaquín López Carrillo.

Cuarta sección.

D. Jenaro López Miñano.
» Juan de Dios López Fernández.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley, se hace público por el presente edicto.

Ulea 17 de Agosto 1897.—Joaquín Sánchez.

Número 400.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Junta municipal.

Habiéndose formado las secciones de Contribuyentes vecinos de este pueblo y designado el número de vocales que á cada una corresponde, para el sorteo de asociados de la Junta Municipal administrativa que ha de funcionar en el corriente año económico, según lo establecido en el art.º 66 de la ley Municipal, quedan expuestas en el vestibulo de la Casa Consistorial por término de ocho días, las listas oportunas con los demás antecedentes que á la designación de asociados se refieren en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art.º 67 de dicha ley.

Alhama 30 de Julio de 1897.—
Miguel Vivancos.

Octava sección.

Número 397.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Excelentísimo señor Don Sebastián Pérez García, contra Don Luis Meseguer Pagán, en ignorado paradero, sobre pago de mil setecientos setenta y cinco pesetas, se pronunció la sentencia de remate en catorce del actual, cuyo fallo y pie dicen así:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto hacer pago á Don Sebastián Pérez García, de la cantidad de mil setecientos setenta y cinco pesetas, rendidos pactados al diez por ciento anual y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, en los que se condena al ejecutado Don Luis Meseguer Pagán. Así por esta mi sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, por la ausencia y rebeldía del ejecutado, en conformidad á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil en armonía con el doscientos ochenta y tres, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco S. Olmo.»

Lo que se publica por medio del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, para

que sirva de notificación al ejecutado.

Dado en La Unión á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco S. Olmo.—
P. S. M., Benito Polo.

Número 398.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación de Don Adolfo Fuertes, se siguió causa por el delito de hurto contra Francisco Cortés Carrasco, hijo de Enriquo é Isabel, de veintisiete años de edad, soltero, natural y vecino de Málaga, platero, y Antonio Medina Echevarria, hijo de Francisco y Rosalia, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Lucena (Málaga), traficante en bebidas; en cuya causa y en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de éste Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resulten en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—
Por su mandado, José Bayo.

Número 390.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Francisco Méndez Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Abad (a) Marrana, de estos vecinos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca á prestar declaración sin juramento, por haber sido procesado y decretada su prisión provisional sin fianza en el sumario que se instruye por tentativa de estaña á Mariano Bravo García; bajo apercibimiento, de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles de dicho procesado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Méndez.—El Actuario, Jesús María de Alberola.

Anuncios.

OBRAS

que se venden en la imprenta de este periódico.

Pesetas

Novísima Ley de Quintas.	2 50
Novísima Ley del Timbre.	2
Manual de Consumos.	2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadernados en tela, con mucho lujo á pesar de su rareza.

À LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe